

**TRIBUNAL** : 8° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO  
**RIT** : 868-2017  
**RUC** : 1700081742-2  
**ACUSADO** : Patricio Alejandro Rodrigo Salinas  
**CÉDULA DE IDENTIDAD** : 6.383.560-9  
**DOMICILIO** : Calle Madre Selvas N°3726; Macul.  
**PROCEDIMIENTO** : ABREVIADO  
**DELITO** : Delito Tributario (Infracción artículo 97 N°4 inciso final del Código Tributario)

---

### HECHO DETERMINADO:

“**SQM SALAR S.A.**, RUT 79.626.800-K en adelante **SALAR**, fue constituida por escritura pública otorgada el 31 de enero de 1986, ante Sergio Rodríguez Garcés, Notario Público de Santiago. El extracto de la escritura de constitución se publicó en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1986.

Conforme a los Estatutos Sociales, **SALAR** tenía como objeto específico, entre otros, explorar el Salar de Atacama con el objeto de establecer las reservas de potasio y litio o de cualquier otra sustancia minera existente en dicho Salar, evaluar la factibilidad económica de la explotación comercial de dichas sustancias y de sus sub-productos tales como cloruro de sodio y sulfato de sodio y llevar a cabo la explotación, producción y comercialización de dichas sustancias y sub-productos.

Entre los años 2008 y 2015 **SALAR** fue administrada por un Directorio de cinco miembros, entre los que figuraba el imputado **PATRICIO CONTESSE GONZÁLEZ** quien se desempeñaba como secretario del directorio y además detentaba el cargo de gerente general de la sociedad y estaba premunido de todas las facultades y obligaciones propias de un factor de comercio y de aquellas otras que contempla la Ley o los mencionados estatutos o que le confiera expresamente el Directorio. Dicho cargo fue ejercido por el imputado **PATRICIO CONTESSE GONZÁLEZ** entre junio de 1999 y marzo de 2015.

En su calidad de Gerente General de **SALAR**, al imputado **PATRICIO CONTESSE GONZÁLEZ** le fue conferido mandato o poder general de administración “clase A” que le permitía actuar en nombre y representación de la Sociedad, para representar a la misma en Chile y en el extranjero en todos los actos, hechos y contratos que directa o indirectamente se encuentren relacionados con el giro u objeto social de **SALAR**, incluyendo especialmente la facultad de concurrir ante autoridades del orden tributario con toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, incluso obligatorias.

El domicilio de **SALAR** es calle El Trovador N° 4285, comuna de Las Condes, el mismo domicilio de **SQM S.A.** cuyo gerente general entre 1990 y 2015 también fue el imputado **PATRICIO CONTESSE GONZÁLEZ** funcionando ambas en las mismas dependencias físicas y con el mismo personal ejecutivo y administrativo.

Con fecha 26 de enero de 1993, mediante decreto N° 103 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 23/03/1993, se otorgó personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la Corporación para la Preservación y Conservación del Medio Ambiente- Chile Ambiente-, que figura inscrita bajo el número 6605, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Registro Civil e Identificación, por proceso de migración desde el Ministerio de Justicia, RUT 72.380.200-8. La Corporación es administrada por un Directorio, desde cuya primera integración participó el acusado **PATRICIO RODRIGO SALINAS** como director, quien desde el año 2009 y hasta junio de 2015, asumió el cargo de Director Ejecutivo y representante legal de la referida

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

actualidad, desde el 11 de junio de 2015, **RODRIGO SALINAS** es su Secretario General. Su giro comercial es educación, capacitación, estudios, evaluación, certificación, asesorías, y proyectos ambientales, y figura como su representante legal ante el SII el acusado **RODRIGO SALINAS**.

El imputado **LUIS MATTE LIRA**, es militante del Partido Por la Democracia desde el año 1999, fue designado y aceptó el cargo de tesorero del referido partido, en el periodo que Carolina Tohá Morales asumió el cargo de presidenta de la colectividad, entre el 15 de mayo de 2010 al 11 de junio de 2012.

El imputado **SERGIO ORTEGA ALARCÓN**, fue contratado como empleado administrativo del PPD desde el mes de Agosto del año 2002 y desde esa época ostenta la calidad de militante de la misma colectividad. El año 2007 la sede del PPD se trasladó hasta calle Santo Domingo 1828, comuna de Santiago; en esta última sede el imputado **ORTEGA ALARCÓN** fue designado jefe de administración general y finanzas del partido, quien dependía de Tesorería y en consecuencia, en el referido periodo del 15/05/10 al 11/06/2012, bajo dependencia directa del tesorero del PPD, el imputado **LUIS MATTE LIRA**.

Con fecha 13 de enero de 1999, mediante decreto N° 44, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 04/02/1999, se otorgó personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la **Corporación Innovación y Democracia**, que figura inscrita bajo el número 6233, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Registro Civil e Identificación, por proceso de migración desde el Ministerio de Justicia, RUT 74.612.700-6, cuya modificación de estatutos fue aprobada mediante decreto N° 943 de fecha 16/02/2005 del Ministerio de Justicia, en virtud del cual cambia su nombre a "Corporación Para la Innovación Política"; su giro comercial es investigación, capacitación, promoción, seminarios, cursos y eventos. La Corporación es administrada por un Directorio, desde cuya primera integración participó **Gustavo Silva Cabello** como director, y se mantiene en esa calidad hasta hoy, figurando como su representante legal ante el Servicio de Impuestos Internos.

Durante los años 2011 y 2012, el imputado **LUIS MATTE LIRA**, en su calidad de Tesorero del Partido Por la Democracia, se reunió con el imputado **PATRICIO CONTESSE GONZÁLEZ**, Gerente General de Sociedad Minera y Química de Chile **SALAR S.A.**, para solicitarle apoyo económico para el financiamiento del PPD y sus actividades políticas, comprometiendo este último dicha ayuda, a través, del pago de una cifra total de \$57.000.000, parcializada en cuotas, exigiendo para respaldar contable y tributariamente dichos egresos la emisión por parte de terceros de facturas a nombre de **SQM SALAR S.A.** por servicios que nunca se prestarían.

Para concretar dichos aportes, el imputado **LUIS MATTE LIRA**, actuando en conjunto y concertadamente con **SERGIO ORTEGA ALARCÓN**, este último en pleno conocimiento de la maniobra acordada entre **MATTE y CONTESSE** para respaldar contable y tributariamente el aporte comprometido por este último, como gasto de la filial, instaron al acusado **PATRICIO RODRIGO SALINAS**, Director Ejecutivo y Representante de la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente - Chile Ambiente-, para que emitiera facturas cuyos datos de llenado fue instruido por los imputados **MATTE y ORTEGA** por servicios inexistentes y que jamás prestaría a **SQM SALAR S.A.**, como medio para facilitar la canalización del dinero que **CONTESSE** se comprometió a aportar al PPD y para respaldar contable y tributariamente dichos egresos como gastos de SQM Salar, para lo cual **MATTE y ORTEGA**, requirieron a **RODRIGO SALINAS**, que emitiera dichas facturas y documentos respectivos a nombre de Sociedad Química y Minera de Chile **SALAR S.A.**, señalándole además estos últimos a **RODRIGO SALINAS**, que se encargarían de los detalles para concretar ante **SQM** la entrega y pago de tales documentos, y que este debía transferirles, una vez recibida cada cuota de pago, un porcentaje de dicho valor mediante giro de cheques a nombre del PPD, todo ello al margen de la ley sobre financiamiento de campañas políticas regulados por la Ley N°19.884 y de donaciones con fines políticos efectuados, a través, de Institutos de Formación Política, regulado en la ley N°19.885, y con pleno conocimiento de esta circunstancia. Para tal efecto tanto **MATTE** como **ORTEGA** coordinaron con **KATHERINE BISCHOF**, secretaria de **PATRICIO CONTESSE** en **SQM**, los trámites necesarios para la suscripción de un aparente convenio entre Corporación CHILE AMBIENTE y SQM SALAR S.A., entrega de facturas, y gestión de pagos ante esta última, directamente o, a través, del junior del PPD, **HENRY TORO PALACIOS**.

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

Durante los años 2011 y 2012 el acusado **PATRICIO RODRIGO SALINAS**, en su calidad de representante legal de la Corporación para la Preservación y Conservación del Medio Ambiente, Chile Ambiente, emitió y facilitó a **SQM SALAR S.A. DIEZ** facturas de Ventas y Servicios no afectos o exentos de IVA, ideológicamente falsas, por un total de **\$57.000.000**, toda vez que daban cuenta de servicios inexistentes que el emisor nunca realizó ni prestó a la referida sociedad, documentos cuyos montos correspondientes habían sido previamente acordados entre los imputados **CONTESE GONZÁLEZ y MATTE LIRA**, y luego este último junto a **ORTEGA ALARCÓN**, con **RODRIGO SALINAS**, respecto de la filial Salar de SQM, con el propósito de financiar gastos del Partido Por la Democracia y sus actividades políticas. Dichos documentos fueron posteriormente confeccionados de acuerdo a las instrucciones del imputado **MATTE LIRA**, previo concierto y, a través, del imputado **SERGIO ORTEGA ALARCÓN**, para después y conociendo la falsedad de dichas facturas, las facilitaron a la **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA SALAR S.A.**, documentos cuyos montos correspondientes fueron dispuestos y autorizados en su pago por el Gerente General de SQM, a esa fecha, **PATRICIO CONTESE GONZÁLEZ**, posibilitando así que éste, en representación legal de **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA SALAR S.A.**, cometiera el delito descrito y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, durante los años tributarios 2012 y 2013.

Todas las facturas emitidas por el acusado **PATRICIO RODRIGO SALINAS** en representación de la referida Corporación, y facilitadas por **MATTE y ORTEGA**, por un total de **\$57.000.000** – a **SQM SALAR S.A.**, registradas e incorporadas en la contabilidad de la referida sociedad entre los años tributarios 2012 y 2013, resultaron ser ideológicamente falsas; pues sus glosas daban cuenta de servicios falsos o inexistentes, que nunca fueron prestados a la sociedad, correspondiendo en realidad, a financiamiento del PPD y sus actividades políticas, acciones que consecuentemente permiten afirmar también la falsedad de las declaraciones de impuestos presentadas ante la autoridad tributaria, las que fueron incorporadas como gastos necesarios por la Sociedad Química y Minera SALAR S.A. en su contabilidad y luego declarados en los respectivos formularios 22, sobre declaración anual de impuestos, correspondientes a los años tributarios antes señalados, ante la Dirección Regional Oriente del Servicio de Impuestos Internos ubicado en calle General del Canto 281, comuna de Providencia, disminuyendo de esta forma la base imponible del impuesto a la renta de primera categoría de la Sociedad Química Minera SALAR S.A. y no fueron incorporadas como gastos rechazados, evadiendo así el impuesto único establecido en el artículo 21 de la Ley de Impuestos a la Renta, posibilitando de esta forma que el imputado **CONTESE GONZÁLEZ**, en representación de **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA SALAR S.A.**, incurriera en el delito descrito y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario.

El imputado **PATRICIO CONTESE GONZÁLEZ**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Sociedad Química Minera SALAR S.A., empleó durante los años tributarios 2012 y 2013, una serie de procedimientos dolosos encaminados a desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas por la sociedad y a burlar el impuesto que como contribuyente aquella debía pagar, consistentes en la incorporación de las **DIEZ** facturas ideológicamente falsas emitidas por parte de **PATRICIO RODRIGO SALINAS** en representación de **CHILE AMBIENTE**, y facilitadas por **MATTE y ORTEGA**, ya que en las glosas respectivas daban cuenta de servicios que no se prestaron por su emisor y que finalizaron con la maliciosa presentación durante los años tributarios antes señalados, de declaraciones de impuestos falsas en los respectivos Formulario N° 22 ante el SII, según lo indicado en el párrafo anterior.

A causa del empleo de dichos procedimientos dolosos, el imputado **CONTESE GONZÁLEZ** ocasionó un perjuicio al Fisco de Chile el año tributario 2012 ascendente a la suma de \$7.153.401 y el año tributario 2013 a la suma de \$ 13.168.942, generando un **perjuicio total por las 10 facturas de \$20.322.343**.

El detalle de las facturas ideológicamente falsas, emitidas dolosamente por parte del acusado **RODRIGO SALINAS** en representación de **CHILE AMBIENTE**, facilitadas por los imputados **LUIS MATTE LIRA y SERGIO ORTEGA ALARCÓN**, e incorporadas y registradas en la contabilidad de **SQM SALAR S.A.**, es el siguiente:

TABLA N° 1

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

Nº FACTURA	FECHA	MONTO	AÑO CONTABILIZACION	AT DE DECLARACION
443	30-08-2011	4.000.000	2011	2012
444	19-09-2011	4.000.000	2011	2012
446	19-10-2011	4.000.000	2011	2012
447	19-10-2011	4.000.000	2011	2012
450	19-12-2011	4.000.000	2011	2012
454	19-01-2012	4.000.000	2012	2013
456	19-02-2012	4.000.000	2012	2013
459	19-03-2012	8.000.000	2012	2013
463	19-05-2012	8.000.000	2012	2013
467	20-06-2012	13.000.000	2012	2013

El detalle de los **Formularios N°22** que por los motivos ya expuestos corresponden a **declaraciones maliciosamente falsas** de impuestos de **SQM SALAR S.A.** efectuadas entre los años tributarios 2012 y 2013 y en cuya realización se atribuye responsabilidad penal al imputado antes individualizado, es el siguiente:

TABLA N° 2

Nº de folio formulario 22	Año tributario
223347632	2012
237619243	2013

Fracción de los recursos obtenidos de esta manera de **SQM SALAR**, por parte de **CHILE AMBIENTE**, esto es, la suma de **\$39.600.000.-**, fueron entregados por el acusado **RODRIGO SALINAS**, en concierto con el imputado **MATTE LIRA y ORTEGA ALARCÓN**, mediante cheques girados por **PATRICIO RODRIGO SALINAS** desde la cuenta corriente N°13318811 de la referida Corporación, en beneficio del Partido Por la Democracia, para el financiamiento de gastos del partido y sus actividades políticas, según el siguiente detalle:

TABLA N° 3

Nº CHEQUE	FECHA	MONTO	TITULAR/ EMISOR	BENEFICIARIO
Serie B11 8147954	27-09-2011	\$ 3.600.000	CHILE AMBIENTE	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
Serie B118147955	27-09-2011	\$ 3.600.000	CHILE AMBIENTE	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
Serie B11 8147973	02-11-2011	\$ 3.600.000	CHILE AMBIENTE	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

Serie B11 8148000	30-11-2011	\$ 3.600.000	CHILE AMBIENTE	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
Serie B11 8148027	17-01-2012	\$ 3.600.000	CHILE AMBIENTE	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
Serie B11 8148037	01-02-2012	\$ 1.000.000	CHILE AMBIENTE	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
Serie B11 8148048	16-02-2012	\$ 2.600.000	CHILE AMBIENTE	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
Serie B11 9580052	08-03-2012	\$ 3.600.000	CHILE AMBIENTE	HENRY TORO PALACIOS
Serie B11 9580066	23-03-2012	\$ 8.000.000	CHILE AMBIENTE	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
Serie B11 9580083	28-05-2012	\$ 6.400.000	CHILE AMBIENTE	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

El saldo de los recursos obtenidos de esta manera - **\$17.400.000-** , fue conservado por **PATRICIO RODRIGO**, previo acuerdo con **LUIS MATTE LIRA** y **SERGIO ORTEGA ALARCON**, para **CHILE AMBIENTE**, a título de comisión por gestionar el flujo de dinero desde SQM SALAR S.A. al **PARTIDO POR LA DEMOCRACIA**.

Para compensar el efecto financiero y tributario de los ingresos señalados anteriormente, en la contabilidad de **CHILE AMBIENTE**, **LUIS MATTE LIRA** y **SERGIO ORTEGA ALARCÓN**, actuando concertadamente, emitieron y facilitaron entre el 6 de julio de 2011 y el 11 de mayo de 2012 **DIEZ** facturas de la **CORPORACIÓN INNOVACIÓN Y DEMOCRACIA**, de un talonario de facturas de esta Corporación, que mantenían en instalaciones del Partido Por La Democracia, documentos ideológicamente falsos, ya que daban cuenta en sus glosas de servicios inexistentes, que nunca se prestaron a **CHILE AMBIENTE**, posibilitando así que el acusado **PATRICIO RODRIGO SALINAS**, actuando como representante legal de **CORPORACION CHILE AMBIENTE**, procediera a registrar dichas facturas por un valor total de \$66.600.000, incorporándolas en la contabilidad de la ya señalada **CORPORACIÓN**, efectuando así declaraciones maliciosamente falsas de impuestos, cuya finalidad fue no pagar impuestos en los años tributarios 2012 y 2013, por el mayor ingreso generado por las facturas falsas que **CHILE AMBIENTE** emitió a **SQM SALAR S.A.**

Los recursos económicos entregados injustificadamente a **CHILE AMBIENTE** por parte de **SQM SALAR S.A.**, autorizados y dispuestos por **CONTESE GONZÁLEZ**, entre los años comerciales 2011 y 2012 se intentaron justificar en un simulado Convenio de Cooperación de fecha 19 de Agosto de 2011, que suscribió **PATRICIO CONTESE GONZALEZ**, en representación de SQM SALAR y **PATRICIO RODRIGO SALINAS** en representación legal de Corporación para la Preservación y Conservación del Medio Ambiente, en absoluto conocimiento y concertado con **LUIS MATTE LIRA** y **SERGIO ORTEGA ALARCÓN**, quienes redactaron el **SIMULADO CONVENIO** y gestionaron ante SQM su revisión y aprobación y la firma de los contratantes. El objeto aparente del referido **CONVENIO** era que prestara servicios en materia medio ambiental, elaborara un informe relativo a formación y capacitación de dirigentes políticos y sociales en gestión ambiental y otro relativo a jornadas de capacitación, servicios que nunca se prestaron, pero sí se facturaron, para encubrir el aporte o financiamiento irregular de actividades políticas del PPD durante los años 2011 y 2012 y, al mismo tiempo, respaldar ese egreso como gasto en la contabilidad de la empresa SQM SALAR, permitiendo la comisión de los delitos tributarios que se atribuyen a **PATRICIO CONTESE** cometidos en representación de dicha filial. (sic).”

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

**Santiago, a siete de junio de dos mil diecisiete.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el acusado **Rodrigo Salinas**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 407 del Código Procesal Penal, ha aceptado los hechos de la acusación y los antecedentes de investigación en que ella se funda.

**SEGUNDO:** Que para fundar la convicción condenatoria se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes de la investigación:

1. Querrela nominativa del Servicio de Impuestos Internos en contra del acusado Patricio Alejandro Rodrigo Salinas, de fecha 22 de septiembre de 2015.
2. Formulario 2117 de fecha 17 de abril de 2015 de SQM, presentando rectificatoria de F22 declaración de rentas correspondientes a los años tributarios 2012, 2013 y 2014, por gastos que fueron considerados como necesarios para producir la renta de SQM SALAR, entre los que se encuentran las 10 facturas emitidas por Corporación para la preservación y conservación del medio ambiente por un monto total de \$ 57.000.000.
3. Informe de Recopilación de Antecedentes **N°45 GR2**, de la Subdirección Jurídica Departamento de Delitos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 24 de julio de 2015.
4. Informe Policial **N° 58** de la Brigada de Delitos Funcionarios Metropolitana y sus anexos, de fecha 29 de marzo de 2016.
5. Informe Policial **N° 112** de la Brigada de Delitos Funcionarios Metropolitana y sus anexos, de fecha 14 de junio de 2016.
6. Formulario primitivo 22 Folio **N°223347632** con Declaración Anual de Impuestos de la Sociedad Química y Minera de Chile SALAR S.A., año tributario 2012.
7. Formulario primitivo 22 Folio **N° 237619243** con Declaración Anual de Impuestos de la Sociedad Química y Minera de Chile SALAR S.A., año tributario 2013. Formulario rectificado 22 Folio **N°223347632** con Declaración Anual de Impuestos de la Sociedad Química y Minera de Chile SALAR S.A., año tributario 2012.
8. Formulario rectificado 22 Folio **N°237619243** con Declaración Anual de Impuestos de la Sociedad Química y Minera de Chile SALAR S.A., año tributario 2013.
9. Formulario 22 Folio **N° 211332932** con Declaración Anual de Impuestos de la Corporación para Conservación y Preservación del Medio Ambiente Chile- Ambiente, año tributario 2012.
10. Formulario 22 Folio **N° 211722053** con Declaración Anual de Impuestos de la Corporación para Conservación y Preservación del Medio Ambiente Chile- Ambiente, año tributario 2013.
11. Informe **N° 163/2016** de la Unidad de Lavado de Dineros, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO) del Ministerio Público de fecha 29 de junio de 2016.
12. Informe **N° 48/2016** de Unidad de Lavado de Dineros, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO) del Ministerio Público de fecha 02 de diciembre de 2016.
13. Informe Pericial **N° 008-17** de la Unidad Especializada Anticorrupción (UN

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

mayo de 2017.

14. Reducción a Escritura Pública del acta de constitución de la Corporación para Conservación y Preservación del Medio Ambiente Chile- Ambiente, de fecha 09 de octubre de 1992.
15. Decreto N° 103 del Ministerio de Justicia, de fecha 26 de enero de 1993, que concede personalidad jurídica a la Corporación para Conservación y Preservación del Medio Ambiente Chile- Ambiente.
16. Convenio de Cooperación entre SQM SALAR S.A. y la Corporación Chile-Ambiente, de fecha 19 de agosto de 2011.
17. Convenio de Cooperación entre Corporación Innovación y Democracia y la Corporación Chile-Ambiente de fecha 20 de Agosto de 2011.
18. Factura N° **443**, emitida por la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con fecha 30 de agosto de 2011 a la Sociedad Química y Minera de Chile Salar S.A., Rut N° 79.626.800-K, con glosa "Asesoría mes de agosto", por monto total de \$ 4.000.000.-
19. Factura N° **444**, emitida por la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con fecha 19 de septiembre de 2011, a la Sociedad Química y Minera de Chile Salar S.A., Rut N° 79.626.800-K, con glosa "Asesoría mes septiembre", por monto total de \$ 4.000.000.-
20. Factura N° **446**, emitida por la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con fecha 19 de octubre de 2011, a Sociedad Química y Minera de Chile Salar S.A., Rut N° 79.626.800-K, con glosa "Asesoría", por monto total de \$ 4.000.000.-
21. Factura N° **447**, emitida por la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con fecha 19 de octubre de 2011, a la Sociedad Química y Minera de Chile Salar S.A., Rut N° 79.626.800-K, con glosa "Asesoría mes de agosto", por monto total de \$ 4.000.000.-
22. Factura N° **450**, emitida por la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con fecha 19 de diciembre de 2011, a la Sociedad Química y Minera de Chile Salar S.A., Rut N° 79.626.800-K, con glosa "Asesoría", por monto total de \$ 4.000.000.-
23. Factura N° **454**, emitida por la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con fecha 19 de enero de 2012, a la Sociedad Química y Minera de Chile Salar S.A., Rut N° 79.626.800-K, con glosa "Asesoría", por monto total de \$ 4.000.000.-
24. Factura N° **456**, emitida por la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con fecha 19 de febrero de 2012, a la Sociedad Química y Minera de Chile Salar S.A., Rut N° 79.626.800-K, con glosa "Asesoría", por monto total de \$ 4.000.000.-
25. Factura N° **459**, emitida por la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con fecha 19 de marzo de 2012, a la Sociedad Química y Minera de Chile Salar S.A., Rut N° 79.626.800-K, con glosa "Asesoría", por monto total de \$ 4.000.000.-

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

- Química y Minera de Chile Salar S.A., Rut N° 79.626.800-K, con glosa "Asesoría", por monto total de \$ 8.000.000.-
26. Factura N° **463**, emitida por la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con fecha 19 de mayo de 2012, a la Sociedad Química y Minera de Chile Salar S.A., Rut N° 79.626.800-K, con glosa "Asesoría", por monto total de \$ 8.000.000.-
27. Factura N° **467**, emitida por la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con fecha 20 de junio de 2012, a la Sociedad Química y Minera de Chile Salar S.A., Rut N° 79.626.800-K, con glosa "Asesoría", por monto total de \$ 13.000.000.-
28. Factura N° **0001**, emitida por la Corporación Innovación y Democracia, RUT N° 74.612.700-6, con fecha 06 de julio de 2011 a la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con glosa "Desarrollo Proyecto Formación y Capacitación de dirigentes políticos en gestión ambiental", por monto total de \$ 27.000.000.- NUE 2168529.
29. Factura N° **0002**, emitida por la Corporación Innovación y Democracia, RUT N° 74.612.700-6, con fecha 05 de septiembre de 2011, a la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con glosa "Asesoría ejecutada mes de agosto", por monto total de \$ 3.600.000, NUE 2168529.
30. Factura N° **0003**, emitida por la Corporación Innovación y Democracia, RUT N° 74.612.700-6, con fecha 05 de septiembre de 2011, a la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con glosa "Asesoría ejecutada mes de septiembre", por monto total de \$ 3.600.000.- NUE 2168529.
31. Factura N° **0004**, emitida por la Corporación Innovación y Democracia, RUT N° 74.612.700-6, con fecha 18 de octubre de 2011, a la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con glosa "Asesoría ejecutada mes de octubre 2011", por monto total de \$ 3.600.000.- NUE 2168529.
32. Factura N° **0005**, emitida por la Corporación Innovación y Democracia, RUT N° 74.612.700-6, con fecha 11 de noviembre de 2011, a la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con glosa "Asesoría ejecutada mes de noviembre", por monto total de \$ 3.600.000.- NUE 2168529.
33. Factura N° **0006**, emitida por la Corporación Innovación y Democracia, RUT N° 74.612.700-6, con fecha 20 de diciembre de 2011, a la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con glosa "Asesoría ejecutada mes de diciembre de 2011", por monto total de \$ 3.600.000.- NUE 2168529.
34. Factura N° **0007**, emitida por la Corporación Innovación y Democracia, RUT N° 74.612.700-6, con fecha 19 de enero de 2012, a la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con glosa "Asesoría ejecutada mes de enero de 2012", por monto total de \$ 3.600.000.- NUE 2168529.
35. Factura N° **0008**, emitida por la Corporación Innovación y Democracia, RUT N° 74.612.700-6, con fecha 20 de febrero de 2012, a la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con glosa "Asesoría mes de febrero 2012", por monto total de \$ 3.600.000.- NUE 2168529.

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ



por monto total de \$ 3.600.000.- NUE 2168529.

36. Factura N° 0009, emitida por la Corporación Innovación y Democracia, RUT N° 74.612.700-6, con fecha 14 de marzo de 2012, a la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con glosa "Asesoría marzo y abril de 2012", por monto total de \$ 8.000.000.- NUE 2168529.
37. Factura N° 0011, emitida por la Corporación Innovación y Democracia, RUT N° 74.612.700-6, con fecha 11 de mayo de 2012, a la Corporación para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente, Chile-Ambiente, RUT N° 72.380.200-8, con glosa "Asesoría mes de mayo y junio de 2012", por monto total de \$ 6.400.000.- NUE 2168529.
38. Comprobante de pago emitido por la Corporación Chile Ambiente, de fecha 06 de julio de 2011, el cual se señala la entrega al Partido Por la Democracia de los cheques N° 6293065 y N° 6293066, de la cuenta corriente N° 13318811, del banco BCI, cuyo titular es la Corporación Chile Ambiente, por el monto de \$13.500.000 cada uno. NUE 2168529.
39. Comprobante de pago emitido por la Corporación Chile Ambiente, de fecha 28 de septiembre de 2011, el cual se señala la entrega al Partido Por la Democracia de los cheques N° 8147954 y N° 8147955, de la cuenta corriente N° 13318811, del banco BCI, cuyo titular es la Corporación Chile Ambiente, por el monto de \$3.600.000 cada uno. NUE 2168529.
40. Comprobante de pago emitido por la Corporación Chile Ambiente, de fecha 08 de diciembre de 2011, el cual se señala la entrega al Partido Por la Democracia del cheque N°8148000, de la cuenta corriente N° 13318811, del banco BCI, cuyo titular es la Corporación Chile Ambiente, por el monto de \$3.600.000. NUE 2168529.
41. Comprobante de pago emitido por la Corporación Chile Ambiente, de fecha 17 de enero de 2012, el cual se señala la entrega al Partido Por la Democracia del cheque N°8148027, de la cuenta corriente N° 13318811, del banco BCI, cuyo titular es la Corporación Chile Ambiente, por el monto de \$3.600.000. NUE 2168529.
42. Comprobante de pago emitido por la Corporación Chile Ambiente, de fecha 01 de febrero de 2012, el cual se señala la entrega al Partido Por la Democracia del cheque N°8148037, de la cuenta corriente N° 13318811, del banco BCI, cuyo titular es la Corporación Chile Ambiente, por el monto de \$1.000.000. NUE 2168529.
43. Comprobante de pago emitido por la Corporación Chile Ambiente, de fecha 02 de marzo de 2012, el cual se señala la entrega al Partido Por la Democracia del cheque N°8148048, de la cuenta corriente N° 13318811, del banco BCI, cuyo titular es la Corporación Chile Ambiente, por el monto de \$2.600.000. NUE 2168529.
44. Comprobante de pago emitido por la Corporación Chile Ambiente, de fecha 08 de marzo de 2012, el cual se señala la entrega al Partido Por la Democracia del cheque N°8148052, de la cuenta corriente N° 13318811, del banco BCI, cuyo titular es la Corporación Chile Ambiente, por el monto de \$3.600.000. NUE 2168529.
45. Comprobante de pago emitido por la Corporación Chile Ambiente, de fecha 22 de marzo de 2012, el cual se señala la entrega al Partido Por la Democracia de los cheques N° , de la cuenta corriente N° 13318811, del banco BCI, cuyo titular es la Corporación Chile Ambiente, por el monto de \$8.000.000. NUE 2168529.

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

46. Cheque **Serie B 10 N° 6293065**, de la cuenta corriente del banco BCI N° 13318811, cuyo titular es La Corporación Chile Ambiente, por un monto de \$ 13.500.000, de fecha 06 de agosto de 2011, a nombre de Partido por la Democracia.
47. Cheque **Serie B 10 N° 6293066**, de la cuenta corriente del banco BCI N° 13318811, cuyo titular es la Corporación Chile Ambiente, por un monto de \$ 13.500.000, de fecha 06 de julio de 2011, a nombre de Partido por la Democracia.
48. Cheque **Serie B 11 N° 8147954**, de la cuenta corriente del banco BCI N° 13318811, cuyo titular es La Corporación Chile Ambiente, por un monto de \$ 3.600.000, de fecha 27 de septiembre de 2011, a nombre de Partido por la Democracia. En el reverso aparece el número 000-64794-00, la expresión "valor en cobro y pp Partido Por la Democracia".
49. Cheque **Serie B 11 N° 8147955**, de la cuenta corriente del banco BCI N° 13318811, cuyo titular es La Corporación Chile Ambiente, por un monto de \$ 3.600.000, de fecha 27 de septiembre de 2011, a nombre de Partido por la Democracia. Cheque **Serie B 11 N° 8148000**, de la cuenta corriente del banco BCI N° 13318811, cuyo titular es La Corporación Chile Ambiente, por un monto de \$ 3.600.000, de fecha 30 de noviembre de 2011, a nombre de Partido por la Democracia.
50. Cheque **Serie B 11 N° 8147973**, de la cuenta corriente del banco BCI N° 13318811, cuyo titular es La Corporación Chile Ambiente, por un monto de \$ 3.600.000, de fecha 02 de noviembre de 2011, a nombre de Partido por la Democracia. En el reverso aparece el número 71.455.400-K, que corresponde a la numero de Rut del Partido por la Democracia y el número de cuenta 000-13636-00, del banco de Chile.
51. Cheque **Serie B 11 N° 8148027**, de la cuenta corriente del banco BCI N° 13318811, cuyo titular es La Corporación Chile Ambiente, por un monto de \$ 3.600.000, de fecha 17 de enero de 2012, a nombre de Partido por la Democracia. En el reverso aparece el número 17.167.964-3, que corresponde a la numero de cedula de identidad de Braulio Enrique Correa Pino.
52. Cheque **Serie B 11 N° 8148037**, de la cuenta corriente del banco BCI N° 13318811, cuyo titular es La Corporación Chile Ambiente, por un monto de \$ 1.000.000, de fecha 01 de febrero de 2012, a nombre de Partido por la Democracia. En el reverso aparece el número 12.887.136-4, que corresponde a la numero de cedula de identidad de Henry Toro.
53. Cheque **Serie B 11 N° 8148048**, de la cuenta corriente del banco BCI N° 13318811, cuyo titular es La Corporación Chile Ambiente, por un monto de \$ 2.600.000, de fecha 16 de febrero de 2012, a nombre de Partido por la Democracia. En el reverso aparece el número de cuenta 000-13636-00, corresponde a la cuenta del Partido por la Democracia del banco de Chile.
54. Cheque **Serie B 11 N° 9580066**, de la cuenta corriente del banco BCI N° 13318811, cuyo titular es La Corporación Chile Ambiente, por un monto de \$ 8.000.000, de fecha 23 de marzo de 2012, a nombre de Partido por la Democracia. En el reverso aparece el número 12.887.136-4, que corresponde a la numero de cedula de identidad de Henry Toro.
55. Cheque **Serie B 11 N° 9580083**, de la cuenta corriente del banco BCI N° 13318811, cuyo titular es La Corporación Chile Ambiente, por un monto de \$ 6.400.000, de fecha 28 de mayo de 2012, a nombre de Partido por la Democracia. En el reverso aparece el número 12.887.136-4, que corresponde a la numero de cedula de identidad de Henry Toro.
56. Cartolas de la **cuenta corriente N° 13318811**, del Banco de Créditos e Inversiones, cuyo titular es la Corporación Chile Ambiente, correspondiente al periodo 30 de diciembre de 2010 a

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

- 2012.
57. Declaración de Patricio de Solminihac Tampier de fecha 01 de julio de 2015, señalando que en su calidad de gerente general de SQM.
  58. Declaración de Ricardo Ramos Rodriguez de fecha 01 de julio de 2015, señalando que en su calidad de vicepresidente de finanzas de SQM.
  59. Declaración de **Katherine Elizabeth Bischof Sepúlveda**, cedula de identidad N° 12.720.955-3, de fecha 03 de octubre de 2016.
  60. Declaración de **María Alicia Rodrigo Silva**, cédula de identidad N° 15.338.072-4, de fecha 14 de julio de 2016.
  61. Declaración de **María Jacqueline Montero Urzúa**, cedula de identidad N° 9.407.812-1, de fecha 12 de julio de 2016.
  62. Declaración de **Gustavo Adolfo Silva Cabello**, cedula de identidad N° 5.023.086-4, de fecha 07 de septiembre de 2016.
  63. Declaraciones en Fiscalía de **Patricio Alejandro Rodrigo Salinas**, cedula de identidad N° 6.383.560-9, de fecha 12 de enero de 2016, 27 de mayo de 2016, 14 de julio de 2016 y 17 de abril de 2017.
  64. Declaración de **Luis Matte Lira**, cedula de identidad N° 8.257.631-2, de fecha 26 de mayo de 2016 y 01 de junio de 2016.
  65. Declaración de **María Consuelo Mac-Lean Herrera**, cedula de identidad N° 6.060.730-3 de fecha 15 de marzo de 2016.
  66. Declaración de **Sergio Alberto Ortega Alarcón**, cedula de identidad n° 11.637.886-8, de fecha 19 de abril de 2016, 15 y 16 de junio de 2016.
  67. Declaración de **Henry Eleazar Toro Palacios**, cédula de identidad N° 12.887.436-4, de fecha 21 de junio de 2016.
  68. Declaración de **Carolina Monserrat Toha Morales**, cédula de identidad N° 8.008.573-7, de fecha 13 de julio de 2016.
  69. Declaración de **Abraham Faruk Jadue Jadue**, cédula de identidad N° 3.830.523-9, de fecha 01 de marzo de 2016,
  70. Declaración de **Roberto Emilio Baeza Halaby**, cédula de identidad N° 5.116.014-2, de fecha 03 de marzo de 2016, señala que en el año 1998 fue invitado por Gustavo Silva a participar en la corporación y que no conoce a la Corporación Chileambiente ni a sus representantes.
  71. Declaración de **María Gabriela Laura Riutort Barrenechea**, cédula de identidad N° 6.284.850-2, de fecha 01 de marzo de 2016.
  72. Declaración de **Loreto Amonátegui Barros**, cédula de identidad N° 5.710.135-0, de fecha 26 de febrero de 2016.
  73. Declaración de **Ingrid Verónica Antonijevic Hahn**, cédula de identidad N° 6.517.516-0, de fecha 17 de marzo de 2016.

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

74. Declaración de **Braulio Enrique Correa Pino**, cédula de identidad N° 17.167.964-8, de fecha 06 de junio de 2016.
75. Declaración de **Jorge Iván Valle Hernández**, cédula de identidad N° 9.902.731-2, de fecha 07 de junio de 2016.
76. Declaración de **Jorge Rene Fierro Andrade**, cédula de identidad N° 9.925.434-3, de fecha 24 de febrero de 2016.
77. Declaración de **Gabriela Armijo Plaza**, cédula de identidad N° 3.647.092-5, de fecha 08 de marzo de 2016.
78. Declaración de **Juan Asley Walker Edwards**, cedula de identidad N° 7.019.403-1, de fecha 25 de febrero de 2016.
79. Declaración de **Jaime Esteban Ensignia López**, cedula de identidad N° 7.019.403-1, de fecha 03 de marzo de 2016.
80. Declaración de **Rafael Jorge Urriola Urbina**, cedula de identidad N° 5.826.289-7, de fecha 7 de febrero de 2016.
81. Declaración de **María de los Ángeles Fernandez Ramil**, cédula de identidad N° 12.071.969-6, de fecha 02 de mayo de 2016.
82. Declaración de **Selma Cea Castro**, cédula de identidad N° 15.752.398-8, de fecha 10 de mayo 2016.
83. Declaración de **María Cecilia Carrasco Cerda**, cédula de identidad N° 9.472.824-K, de fecha 07 de marzo de 2016.
84. Declaración de Juan Miguel Gastó Oderch, cédula de identidad N° 3.0185.173-4K, de fecha 06 de mayo de 2016.
85. Libro de Compras del mes de marzo y diciembre del año 2011, de la Corporación para la Conservación y Preservación del medio Ambiente, Chile Ambiente.
86. Libro de Compras de mes de enero, febrero, marzo y mayo del año 2012 de la Corporación para la Conservación y Preservación del medio Ambiente, Chile Ambiente.
87. Libro Diario de septiembre, noviembre y diciembre del año 2011 del Partido Por la Democracia, en los que figuran ingresados los cheques de chile ambiente.
88. Libro Mayor del año 2012 del Partido Por la Democracia.
89. Informe Pericial Documental N° 869 del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de fecha 09 de junio de 2016.
90. Informe Pericial Documental N° 1100 del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de fecha 26 de julio de 2016.
91. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin fines de Lucro, **Folio N° 500112357895**, con fecha de emisión 17 de febrero de 2016, Nombre de PJ: CORPORACION PARA INNOVACION POLITICA.
92. Certificado de Vigencia de Directorio de Persona Jurídica Sin fines de Lucro, **Folio N° 500112358265** con fecha de emisión 17 de febrero de 2016, Nombre de PJ: CORPORACION  
JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

POLITICA

93. Diversos Correos Electrónicos, a saber;

- 1) Correo electrónicos de fecha 31 de mayo de 2011 enviado desde la casilla de correo [luis.matte@energy-phoenix.com](mailto:luis.matte@energy-phoenix.com) a Katherine Bischof, con asunto: **“Reunión”**.
- 2) Correo electrónico de fecha 11 de julio de 2011 enviado por Katherine Bischof a Luis Matte Lira, con asunto: **“Doc.Donación”**.
- 3) Cadena de correos electrónico que se inicia el 12 de julio de 2011 con correo enviado por Luis Matte Lira a Katherine Bischof, con asunto: **“viaje”** y termina con correo de fecha 27 de julio de 2011 enviado por Katherine Bischof a Luis Matte Lira, con copia a la casilla [sortega@ppd.cl](mailto:sortega@ppd.cl).
- 4) Correo electrónico de fecha 19 de julio de 2011 enviado por Sergio Ortega a Luis Matte Lira, con asunto: **“Re SQM Sergio”**.
- 5) Correo electrónico de fecha 27 de julio de 2011 enviado por Luis Matte Lira a Katherine Bischof, con asunto: **“RV: Convenio”**.
- 6) Correo electrónico de fecha 28 de julio de 2011 enviado por Katherine Bischof a Enrique Olivares, con asunto: **“Convenio”**.
- 7) Correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2011 enviado por Luis Matte Lira a Katherine Bischof, con asunto: **“RV: Remito Certificado”** y archivo adjunto con nombre **“Certificado Beneficio tributario”**.
- 8) Correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2011 enviado por Enrique Olivares Carlini a Katherine Bischof, con asunto: **“RV: Convenio”** y archivo adjunto con nombre **“Convenio SQMCH-Chile Ambiente”**.
- 9) Correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2011 enviado por Luis Matte Lira a [sortega@ppd.cl](mailto:sortega@ppd.cl), con asunto: **“SQM”**.
- 10) Cadena de correos electrónico que se inicia el 19 de agosto de 2011 con correo enviado por Luis Matte Lira a Katherine Bischof y con copia a [sortega@ppd.cl](mailto:sortega@ppd.cl), con asunto: **“viaje”** y termina con correo de fecha 25 de agosto de 2011, enviado por Katherine Bischof a Luis Matte Lira.
- 11) Correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2011 enviado por Luis Matte Lira a [sortega@ppd.cl](mailto:sortega@ppd.cl), con asunto: **“Acuerdo SQM”**.
- 12) Cadena de correos electrónico que se inicia el 29 de agosto de 2011 con correo enviado por Sergio Ortega desde la casilla [sortega@ppd.cl](mailto:sortega@ppd.cl) a Katherine Bischof, con asunto: **“dirección entrega”** y termina con correo de fecha 01 de septiembre de 2011, enviado por Katherine Bischof a Luis Matte Lira.
- 13) Correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2011 enviado por Sergio Ortega desde la casilla [sortega@ppd.cl](mailto:sortega@ppd.cl) a Katherine Bischof, con asunto: **“RE: factura”**
- 14) Correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2011 enviado por Luis Matte Lira a Sergio Ortega con asunto: **“RE: SQM pagara el lunes.”**
- 15) Correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2011 enviado por Luis

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILLO

JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

Ortega con asunto: **“Re: pagos SQM”**

- 16) Correo electrónico de fecha 10 de enero de 2012, enviado por Corporación Chile Ambiente desde la casilla: [administración@chileambiente.cl](mailto:administración@chileambiente.cl) a Katherine Bischof con copia a Sergio Ortega con asunto: **“Pago diciembre”**.
- 17) Correo electrónico de fecha 31 de enero de 2012, enviado por Corporación Chile Ambiente desde la casilla: [administración@chileambiente.cl](mailto:administración@chileambiente.cl) a Katherine Bischof con copia a Sergio Ortega con asunto: **“Pago factura enero”**
- 18) Correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2012 enviado por Luis Matte Lira a Sergio Ortega con asunto: **“Fundación”**
- 19) Correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2012 enviado por Luis Matte Lira a Sergio Ortega con asunto: **“Institutos de Formación Política”**
- 20) Correo electrónico de fecha 29 de febrero de 2012 enviado por Luis Matte Lira a Katherine Bischof, con asunto: **“Proposición”**
- 21) Cadena de correo electrónico que se inicia con correo enviado el 02 de marzo de 2012 por Sergio Ortega a Luis Matte Lira, con asunto: **“Solicitud autorizar egresos”** y finaliza con correo enviado por Luis Matte Lira Sergio Ortega de fecha 03 de marzo de 2012.
- 22) Cadena de correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2012 que se inicia por correo enviado por Sergio Ortega a Katherine Bischof, con asunto: **“Re: Abono por concepto de asesoría”** y termina con correo enviado por Luis Matte Lira a Sergio Ortega, con mismo asunto.
- 23) Correo electrónico de fecha 215 de marzo de 2012 enviado por Luis Matte Lira a Sergio Ortega con asunto: **“Re: Rv: Situación del Fondo Primarias Concertación”**
- 24) Cadena de correo electrónico que se inicia con correo de fecha 16 de mayo enviado Luis Matte Lira a Katherine Bischof, con asunto: **“Ultima cuota”** y termina con correo enviado por Luis Matte Lira a Sergio Ortega, con mismo asunto.
- 25) Extracto de Filiación y Antecedentes del acusado Patricio Alejandro Rodrigo Salinas, cédula de identidad N°6.383.560-9., exento de anotaciones por crímenes y/o simples delitos.

**TERCERO:** Que, resultó pacífico y sin debate alguno que, el delito que se le atribuye al acusado Rodrigo Salinas, se encuentra en carácter de reiterados conforme lo establecido en el artículo 112 del Código Tributario en relación con lo establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, que la participación atribuida, lo es en la hipótesis prevista en el artículo 15 N° del Código Penal en relación con el artículo 99 del Código Tributario, como que también, el delito se encuentra en grado de consumado conforme lo establecido en el artículo 7 del Código Punitivo.

Por su parte, se ha dado por establecido que favorecen al enjuiciado las circunstancias atenuantes de responsabilidad criminal de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos e irreprochable conducta anterior, sin verse el mismo, perjudicado por circunstancias agravantes de responsabilidad criminal general y/o especial establecidas en el Código Penal y/o Tributario, todo lo cual permiten rebajar la pena corporal, a lo solicitado por los intervinientes, marco punitivo atento el cual y, cumpliéndose los requisitos legales, hacen procedente la concesión de la pena sustitutiva de remisión condicional requerida.

Finalmente y, en cuanto a la alegación y solicitud de la defensa, aplicación de la norma prevista y dispuesta en el artículo 68 bis del Código Penal, la misma no puede prosperar, desde que el citado artículo discurre y parte de la base de la concurrencia y reconocimiento de una circunstancia atenuante de responsabilidad criminal, caso que en la presente causa no se da, toda vez que precisamente concurren y se reconocieron por

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ

circunstancias minorantes de responsabilidad criminal, a saber, la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos y la irreprochable conducta anterior del acusado, según ya se expresara en acápites anteriores, de este mismo considerando.

Y, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 6, 36, 45, 47 inciso 3º, 97, 340, 341, 406, 407, 412 y 351 del Código Procesal Penal; artículos 1, 7, 11 N° 6, 9, 14 N° 1, 15 N° 1, 30 y 50 del Código Penal; artículo 97 N°4 inciso final, 99 y 112 y siguientes del Código Tributario; Ley N°18.216 y 20.603 se declara:

I. Que, se **CONDENA** a **PATRICIO ALEJANDRO RODRIGO SALINAS**, ya individualizado, a la pena de **SEISCIENTOS DÍAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO (600 DÍAS), MULTA ASCENDENTE A CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS ANUALES (05 UTA)** y a las accesorias legales de suspensión de cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, como **autor ejecutor de delito tributario reiterado y consumado**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, cometido entre los años 2011 y 2012 y en el territorio jurisdiccional de este Tribunal.

Que respecto de la pena de multa precedentemente impuesta en el numeral I precedente, se le concede al sentenciado diez (10) parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, la primera de ellas con vencimiento los primeros cinco días del mes siguiente a aquel que la presente sentencia quede firme y/o ejecutoriada.

II. Que, se suspende la pena corporal, la cual será cumplida en la modalidad de **remisión condicional de la pena**, debiendo quedar el sentenciado sujeto a la discreta observación de Gendarmería de Chile en el Medio libre, **por un lapso único y total de seiscientos días**. El condenado deberá dar cabal cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 5º de la Ley 18.216 y sus modificaciones introducidas por la Ley 20.603.

Para efectos de empezar a cumplir la pena en esta modalidad, el sentenciado deberá concurrir al CRS. correspondiente a su domicilio, **dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la presente sentencia quede firma y ejecutoriada**, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le revocará la pena sustitutiva concedida. En el evento que el sentenciado no se presentare a cumplir en la fecha señalada, o se le revocare la remisión condicional, deberá cumplir efectivamente la pena corporal impuesta, **sin abonos que considerar y/o computar en su favor**.

III.- Que, **se exime al sentenciado del pago de las costas** de la causa.

Ejecutoriada que sea esta resolución, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal y artículo 38 de la Ley N°20.603, debiendo remitirse los oficios respectivos.

***Dictada por don JUAN CARLOS VALDÉS PEÑAILILLO, Juez del 8º Juzgado de Garantía de Santiago.***

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO  
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 09/06/2017 15:46:32



MDEJBNLVXJ